



1 **REPERTORIO N°797** **AÑO 2019**

2
3 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

4
5
6 **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CAMARA**
7 **DE COMERCIO, INDUSTRIAS, TURISMO Y SERVICIOS DE**
8 **CHILLAN-ÑUBLE A.G., DEL DIA 30 DE ENERO DE 2019.**

9
10 *****

11
12 En Chillán, República de Chile, a doce (12) de **FEBRERO** del año
13 dos mil diecinueve (2019), ante mí, **JUAN ARMANDO BUSTOS**
14 **BONNIARD** Abogado, Notario Titular de la Tercera Notaría de este
15 Departamento, domiciliado en calle Arauco número seiscientos
16 veinte (620), comparecen: don **PATRICIO DONOSO VIAL**, chileno,
17 casado, empresario, cédula de identidad número siete millones
18 quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete guión
19 siete (7.538.947-7), domiciliado en Dieciocho de Septiembre
20 cuatrocientos treinta y ocho (438), comuna de Chillán, mayor de
21 edad, quien se encuentra debidamente facultado para reducir la
22 siguiente acta de asamblea: **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE**
23 **SOCIOS DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS,**
24 **TURISMO Y SERVICIOS DE CHILLAN-ÑUBLE A.G., DEL DIA 30**
25 **DE ENERO DE 2019.** En Chillán, a treinta de Enero de dos mil
26 diecinueve, en segunda citación, siendo las veinte quince horas, en
27 su sede gremial, ubicada en la ciudad de Chillán, calle Dieciocho de
28 Septiembre número 438, segundo piso, se llevó a efecto la
29 Asamblea Extraordinaria de socios de la Cámara de Comercio,
30 Industrias, Turismo y Servicio de Chillán - Ñuble A.G., bajo la



1 presidencia de don Alejandro Lama Lama y actuando en calidad de
2 secretario general, don Patricio Donoso Vial. I.- **Asistencia:** De
3 conformidad con los registros de asistencia, estuvieron
4 representados en la Asamblea los siguientes socios: Socio 1443,
5 señor Fernando Villablanca Pacheco; socio 102, señor Elías
6 Chávez Gutierrez; socio 188, señor Daniel Facuse Alabi; socio
7 1590, señores Sociedad Comercial Ricardo Venegas; socio 426,
8 señor Eduardo Iribarra Iribarren; socio 50, Alejandro Lama Lama;
9 socio 1389, Juan Fuentes Gatica; socio 714, Quiroga y Quiroga
10 Ltda; socio 1664, Marcel Merino; socio 8, Andres Bawarshi; socio
11 1702, señora Sandra Asfura; socio 328, Grandes Tiendas Fenix
12 Ltda.; socio 1502, señor Luis Sepúlveda Sepúlveda; socio 1413,
13 señora Elba Venegas Godoy; socio 1604, señor Leonardo
14 Saavedra; socio 28, señor Miguel Díaz; socio 1642, señor Patricio
15 Poblete Caro; socio 1289, señores Hotelera Las Terrazas Ltda.;
16 socio 1302, Mall Arauco Chillán; socio 681, Juan Montecinos; socio
17 1254, señor Patricio Donoso Vial; socio 2, señor Reinaldo Espinoza
18 Rodríguez; socio 184, señor Luis Valdes; Socio 110, señor Alfredo
19 Canahuate; socio 1655, señores Las Vertientes Ltda; socio 897,
20 señor Germain Parra; socio 1691, señores Café Cacao; socio 1682,
21 señora Alicia Lagos; Socio 767, Empresa Periodística La Discusión.
22 II.- **Antecedentes de la Convocatoria:** El señor Secretario
23 General, dio cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo
24 undécimo de los estatutos de la Cámara, la citación a la presente
25 Asamblea se había realizado mediante un aviso publicado en el
26 diario La Discusión, de esta ciudad, durante el día veinte y seis de
27 Enero de dos mil diecinueve, del siguiente tenor: "Cámara de
28 Comercio, Industrias, Turismo y Servicios de Chillán Ñuble A.G.
29 Citase a todos los socios de la Cámara de Comercio, Industrias,
30 Turismo y Servicios de Chillán Ñuble A.G. a Asamblea





Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard
3° Notaría de Chillán

1 Extraordinaria de socios, para el próximo miércoles treinta de Enero
2 de dos mil diecinueve a las veinte horas y veinte quince horas en
3 primera y segunda citación, en la sede gremial, ubicada en Chillán,
4 calle 18 de Septiembre, número 438. TABLA: Modificación
5 Estatutos: Uno, Cambio de domicilio de Región de Bio Bio a Región
6 de Ñuble; Dos, Ampliar plazo de 2 a 3 años la duración del
7 Directorio, y tres, Permitir reelección del cargo de Presidente. III.-
8 **Constitución de la Asamblea:** Acto seguido el señor secretario
9 General, con la anuencia de los socios, declaró legalmente
10 constituida la Asamblea, y agregó que por tratarse de una
11 Asamblea extraordinaria de Socios, constituida en segunda citación
12 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo duodécimo de los
13 Estatutos, existía quórum suficiente para adoptar toda clase de
14 acuerdos. IV.- **Objeto de la Asamblea:** El señor presidente
15 manifestó que el objeto de la presente Asamblea Extraordinaria, de
16 conformidad a los Estatutos es que la Asamblea se pronuncie sobre
17 los puntos de la Tabla y a continuación, presenta a quienes lo
18 acompañan en la mesa; al señor Patricio Donoso Vial quien actúa
19 como, Secretario General y al señor Reinaldo Espinoza Rodriguez,
20 en su calidad de Vicepresidente del gremio, indica además que el
21 Secretario General, actuará como ministro de fé y que la presente
22 acta deberá ser refrendada por dos socios presentes en la
23 asamblea, los que serán nombrados al final de la presente acta..
24 Asimismo, dio cuenta que se había despachado la citación a la
25 presente Asamblea Extraordinaria, con la debida anticipación
26 establecida en el artículo undécimo de los Estatutos, mediante
27 carta a cada uno de los socios de la institución, dirigida al domicilio
28 registrado en la Cámara y que, de acuerdo con lo establecido en
29 los Estatutos del Gremio, se establece claramente que cuando se
30 trata de una Modificación de los Estatutos, esto se hace mediante





1 Asamblea Extraordinaria. A continuación, el secretario general, da
2 lectura al primer punto de la tabla, que corresponde a la
3 Modificación de los Estatutos. **V.- Pronunciarse sobre el cambio**
4 **de domicilio de Región del Bio Bio a Región de Ñuble.**
5 **Artículos Primero y Quinto de los Estatutos.** El presidente, le
6 indica a la asamblea, que es necesario cambiar el domicilio del
7 gremio a la nueva Región de Ñuble. El presidente solicita a la
8 Asamblea, se pronuncie sobre la siguiente propuesta del Directorio
9 respecto del Artículo Primero y Quinto de los Estatutos, los que
10 quedarían de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO: Crease**
11 ***la asociación gremial que se denominará "Camara de***
12 ***Comercio, Industrias, Turismo y Servicios de Chillán – Ñuble***
13 ***Asociación Gremial, de la Región de Ñuble. Su duración será***
14 ***indefinida y el número de sus socios ilimitado. El domicilio***
15 ***será la ciudad de Chillán.*** **ARTICULO QUINTO: 1.- Para ser**
16 ***socio activo se requiere ser comerciante, industrial,***
17 ***empresario del turismo o prestador de servicios, establecido***
18 ***en la Región de Ñuble y presentar una solicitud de ingreso al***
19 ***Directorio de la asociación gremial en la que a lo menos se***
20 ***exprese nombres, apellidos, actividad comercial, dirección***
21 ***comercial y particular. La solicitud será analizada por el***
22 ***Directorio y su aprobación se hará por la mayoría de los***
23 ***Directores.*** El presidente pide a la Asamblea, se pronuncie por
24 aprobar o rechazar la propuesta del Directorio. A lo cual, la
25 Asamblea por unanimidad da por aprobada. A continuación, el
26 secretario general da lectura al segundo punto de la tabla, que
27 corresponde a: **V.- Ampliar plazo de 2 a 3 años la duración del**
28 **Directorio. Artículo Décimo Sexto de los Estatutos.** El
29 presidente le comenta a la Asamblea lo conveniente que será que
30 se apruebe la duración del Directorio, de 2 a 3 años, para mejor





Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard
3º Notaría de Chillán

1 funcionamiento en los programas de crecimiento y de actividades
2 que desarrolla el gremio, proponiendo el siguiente cambio:
3 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El Directorio durará tres años en**
4 **sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos**
5 **Indefinidamente.** El presidente pide a la Asamblea, se pronuncie
6 por aprobar o rechazar la propuesta del Directorio. A lo cual, la
7 Asamblea por unanimidad da por aprobada. Atendido lo anterior,
8 los Estatutos de la Cámara de Comercio, Industrias, Turismo y
9 Servicios de Chillán Ñuble, serán los siguientes a partir de la
10 presente fecha: **"TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
11 **DURACION Y OBJETIVO ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la
12 asociación gremial que se denominará "Cámara de Comercio,
13 Industrias, Turismo y Servicios de Chillán - Ñuble Asociación
14 Gremial", de la Región de Ñuble. Su duración será indefinida y el
15 número de sus socios ilimitados. El domicilio será la ciudad de
16 Chillán. **ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo de la asociación**
17 **gremial es promover la racionalización, protección y desarrollo**
18 **de las actividades que son propias del comercio, la industria,**
19 **las empresas de turismo y las de servicios, de acuerdo a las**
20 **posibilidades y necesidades del país y en general, las que sean**
21 **comunes a sus asociados en razón a su profesión u oficio.**
22 Deberán también propender a la agrupación de todas las personas
23 que ejerzan la profesión de comerciantes, industriales, empresas
24 de turismo o prestadores de servicios, dentro de su radio
25 jurisdiccional y velar por la dignidad de sus asociados. Para lograr
26 esta finalidad, dedicará sus esfuerzos, preferentemente a: 1.-Velar
27 por los intereses del comercio, ampararlos y defenderlos dentro del
28 margen de las conveniencias nacionales; 2.- Procurar que la
29 legislación nacional marche de acuerdo con las justas exigencias
30 del comercio y propenda a su constante desarrollo; 3.- Fomentar la





1 educación mercantil y la capacitación de los trabajadores del
2 comercio, la industria, el turismo y los servicios; 4.- Cooperar a
3 uniformar las prácticas comerciales dentro del país y adaptarlas en
4 lo posible a las del comercio universal; 5.- Mantener el alto nivel de
5 corrección y escrupulosidad en las relaciones de los asociados con
6 el público y de los asociados entre sí; 6.- Ofrecer la mediación
7 técnica o la simplemente amistosa para la solución de las
8 dificultades que puedan surgir en el ejercicio de la profesión
9 mercantil; 7.- Organizar y participar en reuniones, congresos y
10 conferencias de carácter local, nacional o internacional; 8.-
11 Constituir o adherirse a otras organizaciones, entidades,
12 federaciones o confederaciones, nacionales o extranjeras, en
13 conformidad a la ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La asociación gremial
14 no tendrá fines de lucro ni podrá desarrollar actividades políticas o
15 religiosas. Tampoco podrá efectuar discriminación racial alguna.
16 **TITULO II DE LOS SOCIOS ARTÍCULO CUARTO:** Los socios
17 serán activos, cooperadores y honorarios. Serán socios las
18 personas naturales o jurídicas que se interesen por las actividades
19 propias de la asociación gremial, que se adhieran a los Estatutos y
20 sean aceptados como tales por el Directorio, comprometiéndose el
21 postulante a dar cabal cumplimiento a los objetivos que se propone
22 la entidad y a las disposiciones del presente estatuto. No podrán
23 ser socios activos de la asociación gremial las personas jurídicas
24 de naturaleza sindical o de la administración pública aunque tengan
25 fines coincidentes. **ARTÍCULO QUINTO:** 1.- Para ser socio activo
26 se requiere ser comerciante, industrial, empresario del turismo o
27 prestador de servicios, establecido en la Región de Ñuble y
28 presentar una solicitud de ingreso al Directorio de la asociación
29 gremial en la que a lo menos se exprese nombres, apellidos,
30 actividad comercial, dirección comercial y particular. La solicitud





Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard
3º Notaría de Chillán

1 será analizada por el Directorio y su aprobación se hará por la
2 mayoría de los Directores. 2.- Serán socios cooperadores de la
3 asociación gremial aquellas personas naturales o jurídicas que se
4 interesen por las actividades propias de la asociación gremial, sean
5 o no comerciantes, industriales, empresarios del turismo o
6 prestadores de servicios que adhieran a sus Estatutos y que sean
7 aceptados por el Directorio. En este caso el socio cooperador
8 deberá comprometerse a colaborar al cumplimiento de los fines de
9 la asociación gremial, con aportes en dinero o de otra naturaleza,
10 los que serán fijados de común acuerdo por el Directorio y el socio
11 cooperador. Los socios cooperadores no podrán elegir ni ser
12 elegidos para cargos directivos de la asociación gremial, por lo cual
13 en las asamblea general de socios solo tendrán derecho a voz,
14 pero no a voto. 3. Serán socios honorarios, las personas a quienes
15 a proposición del Directorio y con la mayoría de los socios
16 asistentes a una asamblea general confieran tal calidad en razón
17 de los servicios distinguidos que hubiere prestado a la Cámara,
18 tendrán derecho a asistir a las asambleas generales con derecho a
19 voz y voto, pero estarán exentos del pago de cuota social. La
20 desafiliación es absolutamente libre para el asociado. **ARTÍCULO**
21 **SEXTO:** Serán obligaciones de los socios: 1.- Respetar y cumplir
22 los estatutos y reglamentos de la asociación gremial, las
23 resoluciones del Directorio y de las asambleas generales; 2.-
24 Desempeñar con celo y oportunidad las comisiones o encargos que
25 el Directorio les encomiende dentro de los objetivos de la
26 asociación gremial; 3.- Pagar puntualmente las cuotas sociales
27 sean éstas ordinarias o extraordinarias; 4.- Los socios activos
28 ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales: a)
29 Personalmente; b) Por medio de su representante legal; c) Por
30 medio de mandatarios quienes deberán ser socios activos de la





1 asociación gremial, con sus cuotas al día. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
2 Los socios serán sancionados por faltas que cometan, con algunas
3 de las siguientes medidas disciplinarias: 1.- Amonestación escrita;
4 2.- Suspensión de hasta seis meses de toda actividad gremial;
5 3.- Expulsión. Las medidas disciplinarias serán acordadas por el
6 Directorio por la mayoría de los asistentes, previa investigación
7 sumaria efectuada por tres socios designados por el Directorio para
8 este efecto, con exclusión en esa comisión de él o de los socios
9 que aparezcan directa o indirectamente involucrados en los hechos,
10 o que pudieren tener intereses en el resultado de la investigación.
11 Si el afectado fuera miembro del Directorio o de la Comisión
12 Revisora de Cuentas, el solo hecho de que el Directorio designe
13 una "Comisión Investigadora" en que se les incluye como posibles
14 autores, cómplices o encubridores, producirá la suspensión del
15 cargo que desempeñe hasta la resolución definitiva. Sin perjuicio de
16 lo dispuesto en el inciso anterior, las medidas disciplinarias deberán
17 ser acordadas por la mayoría de los miembros en ejercicio del
18 Directorio. Las medidas disciplinarias serán notificadas por correo
19 certificado, el afectado tendrá un plazo de diez días para apelar.
20 Ante nuevos antecedentes el Directorio podrá modificar la sanción y
21 si no ocurriera así, será la asamblea general la que resolverá. Los
22 reglamentos establecerán el procedimiento a que se sujetará la
23 Comisión Investigadora, cuidando en todo caso que sea oído el
24 afectado y que pueda presentar descargos orales o escritos. Las
25 declaraciones de terceros sólo serán admitidas por escrito.
26 **ARTÍCULO OCTAVO:** La calidad del socio se pierde: 1.-Por
27 fallecimiento; 2.-Por renuncia; 3.-Por haberse constituido en mora
28 en el pago de sus cuotas sociales durante seis meses
29 consecutivos; 4.- Por expulsión. El Directorio tomará
30 conocimiento de cualquiera de estos hechos, teniendo facultades





Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard
3° Notaría de Chillán

1 para calificar las circunstancias o adoptar procedimientos previos a
2 la aplicación de la medida. **TITULO III DE LAS ASAMBLEAS**
3 **GENERALES ARTICULO NOVENO:** Las asambleas generales
4 serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el
5 mes de Abril de cada año y tendrán por objetivo pronunciarse sobre
6 la memoria o cuenta y el balance anual, este último suscrito por un
7 Contador. Para la aprobación de la memoria o cuenta y el balance
8 anual se requiere la mayoría absoluta de los socios asistentes a la
9 asamblea, sin perjuicio de tratar materia concerniente a la entidad,
10 sus objetivos y actividades, además de las que señala
11 específicamente estos estatutos. Copia del balance deberán quedar
12 a disposición del Ministerio de Economía, Fomento y
13 Reconstrucción. **ARTICULO DÉCIMO:** Las asambleas
14 extraordinarias se convocarán: 1.- A citación del Presidente; 2.-
15 Cada vez que el Directorio lo solicite; 3.- A solicitud del 30% a lo
16 menos de sus asociados, con sus cuotas al día y expresa
17 indicación de las materias que en dicha asamblea se tratarán. En
18 las asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse las materias
19 incluidas en la convocatoria, no siendo posible que durante ellas se
20 cambien las materias se adicionen u omitan. **ARTICULO**
21 **UNDÉCIMO:** La citación a asamblea general se harán mediante un
22 aviso publicado en un periódico de la ciudad y si no lo hubiere, en
23 uno de la provincia, con a lo menos tres días de anticipación y no
24 más de cinco días de la celebración de la citación. El aviso deberá
25 indicar el lugar exacto, la fecha y la hora en que se celebrará la
26 asamblea. Además y con una anticipación de a lo menos ocho días
27 se despacharán cartas por manos o por correo, a todos los socios,
28 a las direcciones registradas en la Asociación Gremial, de lo cual
29 debe quedar constancia. **ARTICULO DUODÉCIMO:** Las asambleas
30 generales se constituirán con la concurrencia personal o por poder





1 de sus asociados, en primera citación con la mayoría absoluta de
2 sus socios, y en segunda citación con los socios que asisten. Los
3 acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los socios asistentes
4 a ella y facultados para votar, personal o por poder, sin perjuicio de
5 las mayorías especiales que establezca la ley o estos estatutos
6 para casos específicos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las
7 Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o
8 quien lo reemplace y actuará de Secretario, el Secretario General o
9 quien lo reemplace. El Secretario llevará un libro de Actas en el que
10 extractará cada materia tratada en la reunión y se dejará constancia
11 integra de los acuerdos que se tomen y el quórum con que fueron
12 acordados. Cualquier socio podrá solicitar que se deje constancia
13 de su expreso rechazo al acuerdo o su abstención, como asimismo,
14 de las nulidades que a su juicio puedan afectar a la constitución de
15 la Asamblea o nulidad de los acuerdos, con una breve explicación
16 de los motivos de hecho y/o estatutarios o reglamentarios que
17 motivan su disconformidad o abstención. El Presidente queda
18 expresamente facultado para decidir si la votación es económica,
19 personal o secreta. Se entiende económica aquella en que se
20 solicita que los que están de acuerdo levanten la mano y
21 posteriormente los que no lo están. Es personal, cuando cada uno
22 de los socios debe expresar de viva voz si está a favor o en contra
23 de una moción o se abstiene de votar. Es secreta cuando se
24 reparten boletos a cada socio destinado a estampar en ellos su
25 voto. Si no se hubiere tomado la votación, o siendo económica
26 existieron dudas, a exclusivo juicio del Presidente, sobre el
27 resultado de ella, podrá éste cambiar la forma de tomar la votación.
28 Corresponde a la asamblea general: 1.- Pronunciarse sobre el
29 balance del ejercicio financiero al 31 de diciembre de cada año; 2.-
30 Pronunciarse sobre la memoria o cuenta correspondiente al mismo



1 período señalado precedentemente; 3.- Solicitar que el Directorio
2 de cuenta detallada de determinados actos, sean administrativos o
3 contables. Si el Directorio no pudiere hacerlo en esa oportunidad,
4 inmediatamente se tendrá por citado, a asamblea extraordinaria, la
5 que deberá celebrarse, para ese solo efecto, dentro del plazo de
6 quince días posterior a la asamblea general. En todo caso debe
7 procederse a la citación de acuerdo al artículo undécimo; 4.-
8 Pronunciarse sobre la modificación de los estatutos de la
9 asociación gremial; 5.-Elegir a los once socios que formarán el
10 Directorio, en votación secreta; 6.- Fijar anualmente las cuotas
11 ordinarias de los socios; 7.- Fijar cuotas extraordinarias, para fines
12 previamente determinados; 8.- Conocer de las apelaciones que se
13 deduzcan en contra de medidas disciplinarias acordadas por el
14 Directorio en contra de uno o más socios; 9.- Pronunciarse sobre la
15 venta o hipoteca de los bienes raíces de propiedad de la asociación
16 gremial; 10.- Nombrar una Comisión Revisora de Cuentas; 11.-
17 Resolver sobre otros asuntos que el Directorio someta a su
18 deliberación; 12.- Acordar la disolución de la asociación
19 gremial. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Sólo en asamblea general
20 extraordinaria se pueden tratar las materias a que se refieren los
21 números 4, 9 y 12 del artículo anterior. La disolución de la
22 asociación gremial requerirá el voto conforme de la mayoría
23 absoluta de sus socios en votación secreta. **TÍTULO IV DEL**
24 **DIRECTORIO ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Dirección de la
25 Cámara, la realización de su programa y la administración de sus
26 intereses estará a cargo de un Directorio que estará compuesto por
27 un Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretario General, un
28 Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y cuatro Directores.
29 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Directorio durará tres años en sus
30 funciones y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

1 La elección se efectuará en la asamblea general ordinaria a que se
2 refiere el Título Tercero de estos estatutos. Cada socio tendrá
3 derecho a un voto por cada uno de los once miembros que
4 componen el Directorio. En consecuencia, queda prohibida la
5 acumulación de voto en un candidato sea esta acumulación total o
6 parcial y si en el hecho se hiciere, sólo se computará unos de los
7 votos acumulados, teniéndose a los demás por votos en blancos.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En votación secreta serán
9 elegidos Directores los once candidatos que obtengan las más altas
10 mayorías relativas en una sola y única votación. En caso de empate
11 se tendrá por electo al socio más antiguo; si ambos tuvieran la
12 misma antigüedad quedará elegido el que proceda en orden
13 alfabético por el apellido paterno, tomándose en consideración, en
14 caso necesario, las letras sucesivas a partir de la primera; en caso
15 de apellidos idénticos se estará por el mismo procedimiento, el
16 apellido materno. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En la primera
17 reunión del Directorio se procederá, a elegir entre ellos a un
18 Presidente, el que no podrá desempeñar el cargo por más de dos
19 periodos consecutivos, un Primer y Segundo Vice-Presidente, un
20 Secretario General, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Pro-
21 Tesorero, quedando los restantes como Directores. El Directorio
22 elegido entrará en funciones en un plazo no superior de diez días,
23 una vez recibidos los cargos del Directorio anterior. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO NOVENO:** Para efectos de un mayor dinamismo en lograr
25 los objetivos de la asociación gremial, funcionará un Comité
26 Ejecutivo, compuesto por el Presidente, el Secretario General, el
27 Tesorero y un Director elegido entre los restantes miembros del
28 Directorio. Las atribuciones del Comité Ejecutivo, serán las del
29 artículo vigésimo cuarto números 1, 5 y 9 de estos estatutos.

30 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Presidente será reemplazado

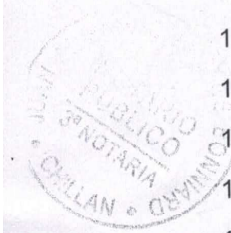




Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard
3ª Notaría de Chillán

1 sucesivamente por el Primer Vice-Presidente, el Segundo Vice-
2 Presidente, por el Secretario General y por los Directores de
3 acuerdo al orden de precedencia que les otorgará el mayor número
4 de votos obtenidos por cada uno de ellos. De acuerdo al mismo
5 orden de precedencia anterior, se suplirán los cargos vacantes de
6 Vice-Presidente y Secretario General. El Pro-Secretario y el Pro-
7 Tesorero sólo reemplazarán al Secretario General y al Tesorero,
8 respectivamente, por ser designaciones especializadas.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para ser elegido miembro del
10 Directorio se requiere: 1.- Ser socio activo de la asociación
11 gremial por más de dos años; 2.- Ser chileno. Sin embargo, podrán
12 ser Directores los extranjeros que sean residentes por más de 5
13 años en el país o tengan la calidad de representantes legales de
14 una entidad afiliada a la organización, que tengan a lo menos tres
15 años de funcionamiento en Chile; 3.- Ser mayor de 21 años de
16 edad; 4.- Saber leer y escribir; 5.- No haber sido condenado ni
17 hallarse actualmente procesado por crimen o simple delito; 6.- No
18 estar afecto a la inamovilidad o incompatibilidad que establecen la
19 Constitución o las leyes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El
20 Directorio sesionará una vez al mes, a lo menos, en forma
21 ordinaria, y extraordinariamente, cuando lo cite el Presidente por sí
22 o a petición de tres Directores. El Directorio sesionará con seis de
23 sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de
24 los Directores asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto del
25 Presidente. Si un Director deseara salvar su responsabilidad en un
26 acuerdo, deberá hacer constar en actas, su abstención o rechazo.
27 Existirá un libro de actas del Directorio, en el cual se dejará
28 constancia breve de cada tema tratado y la transcripción total del
29 acuerdo adoptado, la mayoría con que se obtuvo el acuerdo. El
30 Directorio sesionará con a lo menos 7 (siete) de sus miembros



1 cuando corresponda tomar acuerdos que involucren el pago de
2 más de U.F. 80 (ochenta unidades de fomento), en cuyo caso se
3 requerirá el voto de aprobación de la totalidad de los asistentes,
4 con un mínimo de 7 (siete). **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El
5 libro de actas será redactado por el Secretario General o por el Pro-
6 Secretario en ausencia de éste, y quedará bajo su custodia. A
7 menos de dejarse constancia de que uno o más acuerdos rijan de
8 inmediato, el acta de una sesión será aprobada o enmendada en la
9 sesión siguiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio
10 tendrá las siguientes atribuciones específicas: 1.-Dirigir la
11 asociación gremial y administrar sus bienes; 2.-Citar a asambleas
12 generales ordinarias y extraordinarias en la forma y oportunidades
13 dispuestas por estos estatutos; 3.- Someter a la asamblea general
14 la memoria o cuenta y el balance anual, debidamente suscrito por
15 un contador, para su discusión y posterior aprobación, rechazo o
16 enmienda; 4.- Someter a la asamblea general la aprobación de los
17 reglamentos que fueren necesarios; 5.- Hacer cumplir los acuerdos
18 de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias;
19 6.- Aplicar las medidas disciplinarias que establecen los estatutos;
20 7.- Proponer a la asamblea general las cuotas ordinarias y/o
21 extraordinarias que deberán pagar los socios y las modalidades de
22 su cobranza. 8.- Designar, por mayoría absoluta de sus miembros,
23 un reemplazante por el resto del período en caso que un Director
24 no haya desempeñado su cargo por más de 3 meses sin que esta
25 falta fuera justificada y se le aplicará el artículo séptimo N° 3. 9.-
26 Propender, específicamente, a la integración del mayor número de
27 comerciantes a la asociación gremial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de las
29 asambleas generales y tendrá la representación judicial y
30 extrajudicial de la asociación gremial. Son también atribuciones del



1 Presidente: 1.- Fiscalizar la marcha administrativa, financiera y
2 social de la asociación gremial; 2.-Cumplir y hacer cumplir los
3 acuerdos del Directorio y los de asambleas generales y velar por la
4 correcta aplicación de estos Estatutos y de sus Reglamentos; 3.-
5 Firmar conjuntamente con el Secretario General la correspondencia
6 administrativa de la asociación gremial; 4.- Firmar conjuntamente
7 con el Tesorero todos los documentos bancarios y/o mercantiles
8 relacionados con los bienes de la asociación gremial. Asimismo,
9 actuando conjuntamente con el Tesorero podrá abrir cuentas de
10 ahorro y cuentas corrientes de depósito o de crédito, en el Banco
11 del Estado de Chile, en bancos comerciales y en cualquier otra
12 institución financiera o de crédito, contratar créditos en cualquier
13 forma, todo ello con un límite máximo del equivalente en moneda
14 corriente a U.F. 1.000.- (mil unidades de fomento) por cada
15 operación individualmente considerada. 5.- Resolver, por sí,
16 cualquier asunto urgente que pueda presentarse, debiendo dar
17 cuenta de ello al Directorio en su más próxima sesión. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO SEXTO:** Corresponderá al Primer Vice-Presidente; 1.-
19 Reemplazar al Presidente en su ausencia; 2.- Mantener el control y
20 funcionamiento de las Comisiones; 3.- En caso de renuncia o
21 ausencia permanente del Presidente, lo reemplazará por el resto
22 del período. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Corresponderá al
23 Segundo Vice-Presidente reemplazar al Primer Vice-Presidente, en
24 caso de ausencia de los dos anteriores. Le corresponde además:
25 1.- Cooperar con el Primer Vice-Presidente en el control y
26 funcionamiento de las Comisiones; 2.- Compilar las proposiciones
27 de normas reglamentarias, a fin de someterlas al Directorio.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Corresponde al Secretario
29 General, llevar toda la correspondencia administrativa de la
30 asociación gremial. Serán también otras atribuciones y deberes: 1.-

1 Llevar el libro de actas y atender a su custodia; 2.- Reemplazar el
2 Segundo Vice-Presidente, al Primer Vice-Presidente o al
3 Presidente, según proceda, en caso de reemplazos o ausencias de
4 los anteriores; 3.- Firmar con el presidente la correspondencia
5 administrativa; 4.- Dar curso a la correspondencia de mero trámite
6 de la Asociación Gremial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
7 Corresponde al Pro-Secretario reemplazar al Secretario General y
8 llevar a cabo las labores administrativas que éste le encomiende.
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Corresponde al Tesorero, llevar al día
10 toda la documentación de la asociación gremial, que diga relación
11 con la administración de sus bienes. Serán también otras
12 obligaciones: 1.- Mantener al Presidente debidamente informado
13 del movimiento bancario de la asociación gremial; 2.- Llevar al día
14 toda clase de documentación necesaria para la confección del
15 balance anual; 3.- Firmar con el Presidente todos los documentos
16 bancarios y/o mercantiles y en especial cheques, letras de cambio,
17 pagarés y otros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Corresponde
18 al Pro-Tesorero, reemplazar al Tesorero. Además ejecutará las
19 labores relativas a la documentación administrativa de los bienes
20 de la asociación gremial, que le encomiende el Tesorero, bajo la
21 responsabilidad de éste. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
22 Corresponderá a los Directores de acuerdo al orden de precedencia
23 establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos, reemplazar
24 al Presidente, los Vice-Presidente y el Secretario General en
25 ausencias momentánea de éstos. Para asumir las funciones de
26 reemplazo definitivo del Presidente, algún Vice-Presidente o
27 Secretario General se requiere acuerdo del Directorio. Corresponde
28 a cada Director: 1.-Presidir las comisiones de trabajo que
29 establezcan los reglamentos, o el mismo Directorio; 2.- Cumplir con
30 labores específicas que les encomiende el Presidente. **TITULO V**



1 DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS ARTÍCULO

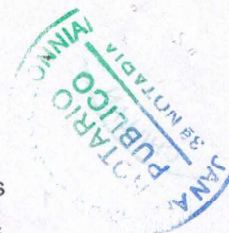
2 TRIGÉSIMO TERCERO La Comisión Revisora de Cuentas, tendrá
3 dos años de duración y será designada por la asamblea general en
4 la misma oportunidad en que elija el Directorio. La Comisión estará
5 compuesta por tres socios que deberán tener los requisitos
6 necesarios para ser elegido Director, pero sólo necesitarán una
7 antigüedad de más de seis meses. No podrán integrar la Comisión
8 Revisora de Cuentas, los socios elegidos Directores, ni aquellos
9 socios que sean Directores salientes del período inmediatamente
10 anterior. Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas: 1.-
11 Efectuar una inspección a la Tesorería a lo menos cada cuatro
12 meses; 2.- Revisar el proyecto de balance anual; 3.-Presentar
13 informes al Directorio sobre el resultado de sus inspecciones o
14 revisiones; 4.- Presentar a la asamblea general un informe sobre
15 el resultado final de sus inspecciones y/o revisiones de Tesorería.

16 TITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION GREMIAL

17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El patrimonio de la asociación
18 gremial estará compuesto: 1.- Por las cuotas o aportes ordinarios o
19 extraordinarios fijados por la asamblea general; 2.- Por las
20 donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se
21 hicieren a la asociación gremial; 3.- Por el producto de sus
22 bienes o servicios; 4.- Por la venta de sus activos; 5.-Por las rentas,
23 utilidades, beneficios o excedentes de los Bienes o actividades de
24 la asociación gremial, quedando expresamente prohibido
25 distribuirlos entre sus asociados, ni aún en caso de disolución de la
26 asociación gremial. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La

27 asociación gremial podrá adquirir, conservar, y enajenar bienes de
28 toda clase y a cualquier título, de acuerdo a lo dispuesto en sus
29 estatutos y reglamentos. TITULO VII DE LA REFORMA DE LOS

30 ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION



1 **GREMIAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** La reforma de los
2 estatutos y disolución voluntaria de la asociación gremial sólo podrá
3 ser acordada en asamblea general extraordinaria, especialmente
4 citada para este efecto, por acuerdo de la mayoría de los socios.
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** En caso de disolución de la
6 asociación gremial, por cualquiera causa y una vez canceladas
7 todas sus obligaciones presentes y a futuro, se procederá a
8 traspasar sus bienes al **CLUB AEREO DE CHILLÁN**, y si esta
9 institución no existiere o no aceptare, se hará traspaso a **LA GOTA**
10 **DE LECHE DE CHILLÁN**". Hay una firma electrónica de **Patricio**
11 **Donoso Vial, Alejandro Lama Lama, Manuel Rojas Toro y don**
12 **Juan Lopez Chamorro, Socio Número 1538, Socio Número**
13 **1655.** Los Estatutos así modificados, serán los que rijan a la
14 Asociación Gremial a partir de esta fecha. A continuación, el
15 presidente pone en discusión el siguiente punto de la Tabla. **VI.-**
16 **Permitir reelección del Cargo de Presidente.** El presidente, le
17 informa a la Asamblea que en la reunión de Directorio del 12 de
18 Noviembre del año pasado, los Directores acordaron lo siguiente:
19 **Acuerdo número 18101. Se acuerda llamar a una Asamblea**
20 **Extraordinaria de Socios, con el objeto de permitir que en la**
21 **eventualidad de que el actual presidente, don Alejandro Lama**
22 **Lama, sea elegido Director en la Asamblea Anual de Abril de**
23 **2019 y el nuevo Directorio elegido lo considere, pueda volver a**
24 **ejercer el cargo por un nuevo período de tres años, es decir**
25 **desde Mayo de 2019 a Abril 2022. La fecha de la Asamblea,**
26 **podrá ser en Diciembre 2018 o Enero 2019, cumpliendo con lo**
27 **que establecen los Estatutos gremiales.** El presidente explica
28 que es deseo del actual Directorio, contar con la aprobación de la
29 Asamblea, dejando claramente establecido de que este acuerdo no
30 significará una modificación al Artículo Décimo Octavo, de los





Notaría NB Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard
3° Notaría de Chillán

1 Estatutos Gremiales, el que establece los siguiente:: En la primera
2 reunión del Directorio se procederá, a elegir entre ellos a un
3 Presidente, el que no podrá desempeñar el cargo por más de dos
4 periodos consecutivos, un Primer y Segundo Vice-Presidente, un
5 Secretario General, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Pro-
6 Tesorero, quedando los restantes como Directores. Atendido lo
7 anterior, lo que sugiere es que esta excepción sea considerada
8 como un Acuerdo de Asamblea. Finalmente, y luego de un
9 intercambio de sugerencias y consultas, el presidente indica que él
10 se abstiene de votar en este punto en particular y le pide a la
11 Asamblea que se pronuncie por el siguiente acuerdo: Acuerdo de
12 Asamblea Extraordinaria: Se acuerda que en la eventualidad
13 que el señor Alejandro Lama Lama, sea elegido Director de la
14 Cámara y si el Directorio elegido, lo propone como Presidente,
15 pueda ejercer dicho cargo no aplicándose el Artículo Décimo
16 Octavo de los Estatutos vigentes de la Asociación Gremial. El
17 presidente pide a la Asamblea, se pronuncie por aprobar o rechazar
18 la propuesta del Directorio. A lo cual, la Asamblea por unanimidad
19 da por aprobado. VII FIRMA DEL ACTA: En atención al número
20 de asistentes a la reunión, se acordó por la unanimidad de los
21 presentes que el acta fuera suscrita en representación de ellos por
22 el Presidente don Alejandro Lama Lama y por los socios, señores
23 Patricio Rojas Toro y Juan Lopez Chamorro, conjuntamente con el
24 Secretario General don Patricio Donoso Vial, la que se entenderá
25 aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todas
26 las personas mencionadas. VIII TRAMITACION DE ACUERDOS
27 Y PROTOCOLIZACION O REDUCCION A ESCRITURA
28 PUBLICA: Por último, la Asamblea acordó llevar adelante de
29 inmediato los acuerdos adoptados precedentemente, sin esperar la
30 posterior aprobación del acta, y a la vez facultar al Secretario



1 General don Patricio Donoso Vial, para que protocolice o reduzca a
2 escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente
3 reunión, como asimismo, para que realice todas las actuaciones y
4 gestiones que sean necesarias para dar cumplido término a los
5 acuerdos adoptados precedentemente por esta asamblea
6 extraordinaria de socios, quedando expresamente facultado para
7 aceptar las modificaciones sugeridas por el Ministerio de Economía,
8 Fomento y Reconstrucción. No habiendo otro punto que tratar, el
9 presidente, agradece a la Asamblea por el apoyo dado y da por
10 finalizada la presente asamblea extraordinaria, siendo las 20:45
11 horas. Hay una firma ilegible de Patricio Donoso Vial, Rut:
12 7538947-7, secretario general y de don Alejandro Lama Lama Rut.
13 6332243-1 Presidente, Manuel Rojas Toro Rut: 9300710-7, Socio
14 Número 1538 y don Juan Lopez Chamorro, Rut:5765517-8 Socio
15 Número 1655. Se deja agregado al final de presente Registro y bajo
16 el número de la presenta escritura, fotocopia de la cédula de
17 identidad del compareciente. Así lo otorgan, ratifican y en
18 comprobante firma esta Escritura Pública, que rubrico y sello cada
19 hoja, y anoto en el libro de Repertorio bajo el número setecientos
20 noventa y siete (797) de fecha doce de **FEBRERO** del año dos mil
21 diecinueve (2019). Doy Fé.-

22
23
24 **PATRICIO DONOSO VIAL**

25 **C.I.7.538.947-7**

26
27
28
29
30
20

Verifique en www.notariabustos.cl

VTORRES-20192272



CERTIFICO que la copia que antecede es
testimonio fiel de su matriz. Doy fe. Chillán

12 FEB. 2019

